Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2019-00847 00

Vista la liquidación del crédito allegada por la parte actora, teniendo en cuenta que no fue objetada por el extremo pasivo, y la misma se ajusta a derecho, se imparte su **APROBACIÓN**. (Art. 446 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **89** del **04 DE OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ef80633239608aa0623fdebabad4538a403edb6113e1abf33bb72867a462f2**
Documento generado en 03/10/2022 05:09:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DECR